



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2025-A-MDP/LC

Pichari, 02 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, es un órgano de gobierno local creado mediante Ley N° 26521 del 9 de agosto de 1995, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 15253 que modifica el Artículo 4° de la Ley N° 8916, establece que la Bandera Nacional será izada obligatoriamente en los edificios particulares, casas, instituciones, colegios, establecimientos comerciales y otros que se encuentren ubicados en el territorio de la República;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, con informe N° 1970-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 27 de mayo de 2025, de Gerencia de Desarrollo Social, solicita se emita decreto de Alcaldía para el abanderamiento del Distrito de Pichari, ya que el 07 de junio de cada año se conmemora en el Perú el día de la Bandera Nacional, fecha instituida para rendir homenaje al símbolo patrio y recordar la valentía de los defensores de la patria durante la Batalla de Arica en 1880;

Que, se encuentra próximo a cumplir un año más de la proclamación de la Independencia del Perú, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de estos acontecimientos, incentivar la participación cívica del vecindario, con el propósito de fortalecer nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo una de ellas el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de Pichari, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** con carácter obligatorio el embanderamiento general en el distrito de Pichari, de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios, a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto hasta el 15 de junio de 2025, por motivo de conmemorar el día de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Bandera Nacional, que se celebra el 07 de junio de cada año, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Coordinación de Imagen Institucional y Comunicaciones, Policía Municipal, su difusión correspondiente, y a la Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario su cumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, notificar y tomar acciones respecto a desmontes y/o desechos de materiales de construcción en las vías y parques públicos, debiendo imponer las multas y demás acciones establecidas en las normas municipales.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente decreto de alcaldía a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

Cc
GM
OGA
SDT
GSM
GDTI
IMAGEN
GDS
Pág. Web
Archivo

